



ACUERDO 001/2020

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUZGADO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUZGADO ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

Se comunica que en Sesión Ordinaria celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**"EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 27 Y 29 FRACCIONES IX, XII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,**

### CONSIDERANDO

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los juzgados de primera instancia, juzgadores menores y de paz, de acuerdo con su competencia.

**Segundo.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de su ley orgánica, así como resolver cualquier situación no prevista en ella.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Tercero.** De acuerdo con lo previsto por el artículo 29, fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, corresponde a este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, acordar la suspensión de labores en los casos en que expresamente la ley no lo determine, tomando las providencias necesarias para la atención de los asuntos que lo requieran.

**Cuarto.** Derivado de la situación mundial del CORONAVIRUS (COVID-19) y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Tribunal Superior de Justicia se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad tendente, por un lado, a proteger la salud e integridad de sus funcionarios, usuarios del servicio público de administración de justicia y de la población en general y, por el otro, a no interrumpir los servicios esenciales de impartición de justicia, incluyendo los urgentes e inaplazables.

En tales consideraciones y en concordancia con los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, de esta propia fecha, mediante los que determinaron suspender las labores jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como los plazos y términos procesales, como medida preventiva urgente, este Pleno considera necesaria la suspensión de toda actividad jurisdiccional en los órganos encargados de impartir justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quedando exceptuados de la medida, los órganos jurisdiccionales que deberán quedarse de guardia, exclusivamente para la atención de asuntos urgentes.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del coronavirus COVID-19 derivado de la situación mundial de este brote y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando, con carácter meramente temporal o transitorio.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEGUNDO.** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se determina **suspender las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial**, y, por ende, declarar inhábiles los días del periodo comprendido del **dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte**.

Dicho periodo puede modificarse, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

**TERCERO.** Como consecuencia de la suspensión antes descrita, **no correrán plazos y términos procesales**.

**CUARTO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo, con el objeto de que los Magistrados que se encuentren de guardia, resuelvan los recursos apelación que se presenten contra la negativa de una orden de cateo dictada por un juez de control.

**QUINTO.** Quedan exceptuados de la medida, los órganos jurisdiccionales que se queden de guardia, exclusivamente para la atención de plazos constitucionales y asuntos urgentes en materia penal, así como pago de pensiones alimenticias.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Segundo.** La Magistrada Presidente de este H. Tribunal Superior de Justicia, dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por **unanimidad** de votos de los señores Magistrados **María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Andrés Hipólito Prieto, Rocío Bahena Ortiz, Ángel Garduño González, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, Miguel Ángel Falcón Vega, María Leticia Taboada Salgado, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal y Juan Emilio Elizalde Figueroa**, por ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Cuernavaca, Morelos, a los **diecisiete** días del mes de **marzo** de **dos mil veinte**.



**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**SECRETARIA GENERAL**  
**DE ACUERDOS**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.**



ACUERDO 003/2020

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUZGADO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUZGADO ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

Se comunica que en Sesión **Ordinaria** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 27 Y 29 FRACCIONES IX, XII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,**

### CONSIDERANDO

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los juzgados de primera instancia, juzgadores menores y de paz, de acuerdo con su competencia.

**Segundo.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de su ley orgánica, así como resolver cualquier situación no prevista en ella.

**Tercero.** De acuerdo con lo previsto por el artículo 29, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, acordar la suspensión de labores en los casos en que expresamente la ley no lo determine, tomando las providencias necesarias para la atención de los asuntos que lo requieran.

**Cuarto.** Derivado de la situación mundial del CORONAVIRUS (COVID-19) y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), este Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo cual, en sesión extraordinaria celebrada el **diecisiete de marzo de dos mil veinte, emitió el Acuerdo General 001/2020**, en el que se expusieron las medidas de contingencia por el

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, decretándose la suspensión de labores en el período comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, declarándose inhábiles los días y horas comprendidos en dicho periodo, con excepción de los órganos jurisdiccionales que debieran quedar de guardia para atender los asuntos urgentes en materia penal y familiar.

**Quinto.** El treinta y uno de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, en el que, entre otras acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el mencionado virus, **se ordenó la suspensión inmediata de actividades no esenciales, durante el periodo comprendido del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, sus complicaciones y la muerte por la referida causa, en la población residente en el territorio nacional, lo que trajo como consecuencia que este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria de **dieciséis de abril de dos mil veinte, emitiera el Acuerdo General 002/2020**, en el que se amplió la suspensión de actividades jurisdiccionales, y por ende, se declararon inhábiles los días del periodo comprendido del **veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte**, con excepción de los órganos jurisdiccionales que debieran continuar de guardia para atender los asuntos urgentes en materia penal y familiar.

**Sexto.** En acuerdo publicado el **veintiuno de abril** de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud comunicó el acuerdo tomado por el Consejo General de Salubridad, en sesión plenaria del veinte anterior, en el que se **consideró necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia**, por lo que se modificó la fracción I, del punto I, del artículo 1º del Acuerdo por el que se establecen **acciones extraordinarias** para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el referido medio de difusión el treinta y uno de marzo del año en curso, con el objeto de **prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el treinta de mayo de dos mil veinte**, por lo que resulta conveniente que este Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos se pronuncie sobre la adopción de nuevas medidas que permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus, con el propósito de tutelar los derechos a la salud y a la vida tanto de los justiciables como de los servidores públicos de este órgano impartidor de justicia, y por otra parte, coadyuven a la eficacia del derecho a la justicia contemplado en el artículo 17 Constitucional.

Ello, además, en concordancia con los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, de **veintisiete de abril de 2020**, en los que determinaron prorrogar la suspensión de las labores jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como los plazos y términos procesales, para armonizarse con la temporalidad de la suspensión de actividades determinada por el Consejo de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Salubridad General en sesión de **veintiuno de abril** de la presente anualidad.

En tales consideraciones, resulta evidente que continúan las causas que dieron lugar a los Acuerdos Generales Plenarios 001/2020 y 02/2020 referidos con antelación, con el propósito de evitar el riesgo de contagio y, por ende, la protección del derecho humano a la salud de los justiciables, usuarios, servidores públicos y de la población en general, por lo que es necesario **prorrogar la suspensión de las actividades jurisdiccionales de este Tribunal Superior de Justicia, y en consecuencia, declarar inhábiles los días del periodo comprendido del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, reanudando las labores el uno de junio siguiente**, quedando exceptuados de la medida, los órganos jurisdiccionales que continuarán su guardia para la atención de plazos constitucionales y asuntos urgentes en materia penal que determine la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, así como el pago de pensiones alimenticias y la atención de asuntos urgentes en materia de violencia familiar.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de labores jurisdiccionales en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, durante el periodo comprendido del **seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte**, por lo que esos días se declaran como inhábiles.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la prórroga de la suspensión antes descrita, **no correrán plazos y términos procesales.**

**TERCERO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo, con el objeto de que los Magistrados que se encuentren de guardia, resuelvan los recursos de apelación que se presenten contra la negativa de una orden de cateo dictada por un juez de control.

**CUARTO.** Continuarán las guardias de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia, para la atención de plazos constitucionales y asuntos urgentes en materia penal que determine la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, así como el pago de pensiones alimenticias y la atención de asuntos urgentes en materia de violencia familiar.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Segundo.** La Magistrada Presidente de este H. Tribunal Superior de Justicia, dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por **mayoría** de votos de los señores Magistrados **María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Rocío Bahena Ortiz, Ángel Garduño González, Miguel Ángel Falcón Vega, María Leticia Taboada Salgado, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa, Bertha Leticia Rendón Montealegre**, y con el voto en contra del Magistrado **Andrés Hipólito Prieto**, por ante la Secretaria General de Acuerdos licenciada **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de **mayo** de **dos mil veinte**.



**SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR